

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante	María Yennifer Martínez Arana
Demandado	Herederos de Asdrual Zúñiga Vargas
Radicado	05001311001120220004600
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 086
Decisión	Inadmite demanda y concede término

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial, conocer de la presente demanda Verbal de Declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes, promovida por MARÍA YENNIFER MARTÍNEZ ARANA en contra de los HEREDEROS DE ASDRUAL ZÚÑIGA VARGAS.

Verificado el contenido del libelo genitor, así como las formalidades legales, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 CGP, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1°. Aportará registro civil de defunción del señor Asdrual Zúñiga Vargas.
- 2°. Dirá si se ha iniciado proceso de sucesión a raíz de la muerte de Asdrual Zúñiga Vargas.
- 3. Aportará correo electrónico de los testigos según lo reglado e el articulo 6 decreto 806 de 2020.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, sean subsanados los requisitos enunciados en la parte motiva de esta providencia –inciso 4° art. 90 CGP-, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57d94cc05d89ad487349e2c705be5db9a9a087f089339ffabbf3294
d6faca3b8**

Documento generado en 16/02/2022 10:45:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>